

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "RIOBAMBA EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION"

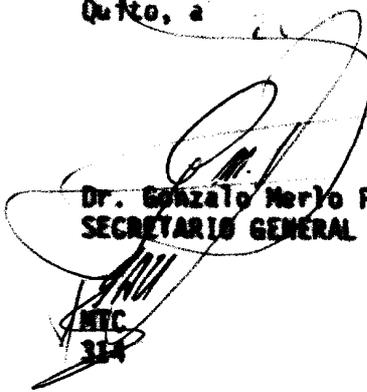
1. **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de reactivación, aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de "RIOBAMBA EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION", se otorgó en la ciudad de Quito el 11 de noviembre de 1988 ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Sallegos, Intendente de Compañías de Quito, la aprobó mediante Resolución N° 00773 ^{de 26 Nov. 1988}
2. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Luis Ignacio Rodríguez Sarmiento, en su calidad de Gerente de la compañía "RIOBAMBA EXPRESS COMPAÑIA LIMITADA EN LIQUIDACION"; el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en Riobamba.
3. **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.650.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.700.000,00.
4. **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/.376.000,00; y, saldo a pagarse S/.274.000,00.
5. **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: señores Hugo Rafael Rodríguez Saltos y Angel Humberto Rodríguez Jácome.
6. **PRORROGA DE PLAZO.-** La compañía establece su plazo de duración en veinte años, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original establecido en la escritura pública de constitución.
7. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El Capital Social de la Compañía es el de setecientos mil sucres, dividido en setecientas participaciones sociales de un mil sucres cada una, íntegramente suscritas y pagadas."
8. Como consecuencia de la prórroga de plazo se reforma el artículo cuarto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO.- La duración de la Compañía será de veinte años, plazo que se contará desde la fecha de vencimiento del plazo original establecido en la escritura pública de constitución de la Compañía."
9. Se introduce además, la siguiente reforma estatutaria: "ARTICULO PRIMERO.- La Compañía laborará bajo la denominación social de "Riobamba Express Compañía Limitada", debiendo realizar todos

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

los actos inherentes al transporte, especialmente inter-provincial, entre las ciudades de Quito y Riobamba y en aquellas rutas que los organismos de tránsito competentes autorizaren con sujeción a las Leyes de la materia; y, en general para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles dentro del margen de las Leyes y con sujeción de estos Estatutos. Será obligación esencial laborar diariamente con unidades motorizadas de transporte de su propiedad tipo busetas, de las características que la Ley y Reglamento de la materia exigen."

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a


Dr. Gonzalo Morlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
MTC
314